



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Consejo Escolar de Convivencia - EX-2023-00506410- -UNC-ME#CNM

VISTO:

Que los hechos enunciados en el expediente de referencia constituyen una falta grave al régimen de convivencia institucional

CONSIDERANDO:

Que los artículos 112 y 113 del Reglamento Interno del Colegio determinan para los casos que constituyen una falta grave al régimen de convivencia institucional la intervención de un Consejo Escolar de Convivencia como órgano de consulta para la autoridad escolar proponiendo la interpretación más justa sobre la aplicación de las normas en este caso particular.

Que el Consejo Escolar de Convivencia debe estar conformado por la Vicedirectora Académica, el Regente del turno, el Jefe de preceptores del piso, el Preceptor del curso, el Profesor del curso con mayor antigüedad en el colegio y un representante del claustro estudiantil del Consejo Asesor.

Que se garantizará al estudiante en cuestión el derecho a ser escuchado y que la medida posteriormente establecida se hará efectiva luego de concluidos los pasos indicados,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Disponer la sanción de tres días de suspensión para el estudiante Molina Ponte, Anthony (DNI 50.995.559) perteneciente al curso 1ºG, de acuerdo a lo aconsejado por el Consejo Escolar.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la Preceptoría correspondiente, las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Administrativos del Colegio a los fines que tomen conocimiento de la sanción dispuesta.

Art. 3º.- Notificar de la presente resolución a la parte interesada y a la madre, padre y/o tutor del estudiante.

Art. 4º.- Protocolicese, comuníquese y archívese dejando una copia en el legajo del estudiante.

